



OFICIO PAII-OF-44-2022/CCML/rjhg Guatemala, 2 de febrero de 2022.

Asunto: Recomendaciones del informe "Visita de campo por información sobre desvío de ríos y criminalización de defensores de derechos humanos, en el departamento de Retalhuleu y municipio de Mazatenango del departamento de Suchitepéquez"

## Respetable Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría Socio Ambiental, la Defensoría de los Pueblos Indígenas y la Defensoría de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y periodistas, realizaron una visita de campo por información recibida sobre desvío de ríos y criminalización de defensores de derechos humanos en el departamento de Retalhuleu y municipio de Mazatenango, con la finalidad de verificar la información recibida con relación a la operación y funcionamiento de proyectos de monocultivos en el área [cultivo de caña de azúcar]. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de las citadas defensorías, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

- Realizar las acciones de control y seguimiento ambiental que sean necesarias a los ingenios que pueden estar afectando el caudal y la situación del Río Bolas con el objetivo de que el caudal no sea afectado por las acciones que desarrollan los proyectos que se encuentran instalados en la jurisdicción de los municipios que abarca.
- 2. Verificar que la Delegación Departamental de Retalhuleu y Mazatenango realicen de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental las acciones de control y seguimiento ambiental que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los compromisos ambientales y medidas de mitigación de estos proyectos de monocultivos y con ello garantizar a los habitantes de los departamentos de Retalhuleu y Mazatenango el pleno goce de su derecho humano a un ambiente sano, agua, alimentación y salud.



- 3. Que el Viceministerio del Agua de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Monitoreo y Vigilancia del Agua y su Laboratorio de Calidad del Agua realicen las acciones que sean necesarias para que los habitantes del departamento de Retalhuleu y Mazatenango gocen de su derecho humano al agua, ambiente sano, salud, alimentación.
- 4. Coordinar acciones con las instituciones del Organismo Ejecutivo que sean necesarias de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Art. 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para que cada uno en el ámbito de su competencia realice las acciones con el objetivo que los habitantes de los departamentos de Retalhuleu y Mazatenango por el desarrollo y operación de estos proyectos de monocultivos gocen de sus derechos humanos a la salud, alimentación, agua y ambiente sano.
- 5. Coordinar entre las autoridades departamentales, con el acompañamiento del Viceministerio de Agua las acciones de control y seguimiento que sean necesarias en los proyectos de monocultivos desarrollados por el Grupo HAME y que estos posean el instrumento de evaluación de impacto ambiental de conformidad con lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, para garantizar a los habitantes del departamento de Retalhuleu y municipio de Mazatenango del goce pleno de su derecho humano al agua y a un ambiente sano.
- 6. Realizar todas las acciones de control y seguimiento que sean necesarias en los proyectos de monocultivos del Ingenio el Pilar , y al mismo tiempo que posean el instrumento de evaluación de impacto ambiental de conformidad con lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental con el acompañamiento del Viceministerio de Agua y garantizar a los habitantes de los departamentos de Retalhuleu y Mazatenango del goce pleno de su derecho humano al agua y a un ambiente sano.
- 7. Establecer acciones de control y seguimiento necesarias en los proyectos de monocultivos del Ingenio Tululá e Ingenio Magdalena y solicitar el instrumento de evaluación de impacto ambiental de conformidad con lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental con el acompañamiento del Viceministerio de Agua y garantizar a los habitantes de los departamentos de Retalhuleu y Mazatenango del goce pleno de su derecho humano al agua y a mabiente sano.



8. Coordinar acciones con las instituciones del Organismo Ejecutivo especialmente con la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres para la realización de una opinión técnica del riesgo al que pueda estar expuesta la Comunidad Pajales Sis ubicada en San Andrés Villa Seca y otras, que sean necesarias de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Art. 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para que cada uno en el ámbito de su competencia realice las acciones necesarias con el objetivo que los habitantes de los departamentos de Retalhuleu y Mazatenango por el desarrollo y operación de estos proyectos de monocultivos gocen de sus derechos humanos a la vida, salud, alimentación, agua y ambiente sano.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría Socio Ambiental:

https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo/defensoria-de-socio-ambiental/ano-2021-12.html

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración v estima.

Atentamente.

Claudia Caterina Maselli Loaiza

Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

Licenciado Mario Roberto Rojas Espino Ministro de Ambiente y Recursos Naturales Su despacho

